

SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de Diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación en mora hasta el mes de Octubre de 2023 (09/11/23), presentada por la apoderada judicial de la parte actora. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes, respecto al presente proceso. Sírvasse Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2824 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00256
Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de la señora LUZ ISMARY SEPULVEDA PAREJA, identificada con la C.C. No. 66.773.670, por PAGO DE LA MORA HASTA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2023, respecto de la obligación 404110001463.

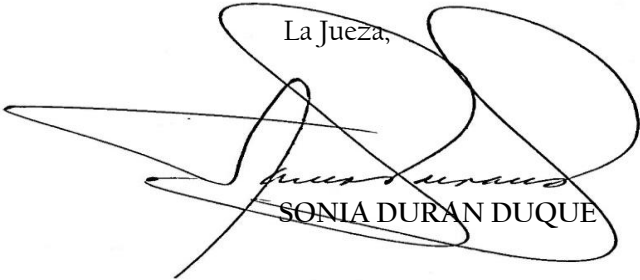
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

3º ORDENAR SIMBÓLICAMENTE el desglose de los títulos ejecutivos obrantes a lo actuado, con destino a la parte demandante al haber sido remitida la demanda en forma virtual, dejando constar que se trata del pago de las cuotas en mora hasta el 4 de octubre de 2023, restableciéndose el plazo.

ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

